GOBIERNO REGIONAL PIURA **N°0276-2025/GOB.REG-DRSP-430020161**

Resolución Directoral

Sullana, 26 de Marzo de 2025

Visto: *La Solicitud s/n, con HRC:N°1918-2025, presentada por el servidor Contratado Don Wilson Calva Chamba y Proveido favorable de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n, el servidor Wilson Calva Chamba, Personal Contratado (CAS), con el cargo de Químico Farmacéutico, solicita Licencia sin Goce de Haber, por Noventa (90) días, por motivos particulares;

Que, con Nota Informativa N°263-2025/HAS-4300201520-43002016204, de fecha 26 de marzo del 2025, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, concede Opinión favorable para otorgar Licencia sin goce de haber, solicitada por el servidor Don: Wilson Calva Chamba, con el cargo de Químico Farmacéutico, personal contratado (CAS).

Que, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3) del artículo N°15 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, el mismo que establece que: ***"Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento."***

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en su Artículo N°115; detalla: que: ***"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.".*** *Sumado a ello el Decreto Legislativo N°1057, en su Artículo 6), literal g), detalla: "Licencias con goce de haber que se otorgan al trabajador por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*

Que, de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA, en su Artículo 41°, que a la letra dice: "la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se conceden a los servidores, directivos o funcionarios, nombrados, que cuenten con más de un (01) año de servicios efectivos, remunerados y continuos en la Institución; están condicionadas a la necesidad del servicio, dichas licencias se otorgan mediante Resolución en los siguientes casos: 1. Por Asuntos Particulares, se otorga hasta por un máximo de 9O días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.

GOBIERNO REGIONAL PIURA **N°0276-2025/GOB.REG-DRSP-430020161**

Resolución Directoral

Sullana, 26 de Marzo de 2025

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 de Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de Mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N°486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Setiembre del 2024 a través de la cual se designa como ***Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; al Médico IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO****; y,*

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y firma de la Dirección Ejecutiva 402 - Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; Pliego 457: Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1. °: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER*, al servidor contratado, Don: Wilson Calva Chamba, con el cargo de Químico Farmacéutico,* ***desde el 02 de Abril del 2025 al 30 de Junio del 2025, Noventa (90) días, por motivos particulares,*** *al término de la licencia debe reincorporarse a su plaza y cargo de origen.*

Artículo 2 °: RESÉRVESE *la plaza del servidor contratado, para tal efecto, la Unidad de Personal deberá registrar dicho acto en los aplicativos que resulten pertinentes.*

Artículo 3°: NOTIFICAR *al interesado, a Unidad de Personal, Responsable de Remuneraciones, Responsable Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y demás estamento que correspondan.*

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
PIURA
Dr. Iván Oswaldo Calderon Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 029879 - RNE. 026425

IOCC/JSG/KJCC /rgp
Arch.